

**REGLAMENTO INTERNO DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS**

Febrero, 2023

1. Introducción

El 2 de diciembre de 2009 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la cual impone sanciones tales como la pérdida de beneficios tributarios, la prohibición de concretar contratos con el Estado, multas e incluso, la disolución de la sociedad. La Ley N°20.393 establece que una empresa puede eximirse o atenuar su responsabilidad penal en la medida que haya adoptado, implementado y certificado un programa de prevención y control para los delitos contemplados en la misma, también conocido como “Sistema de Prevención” o “Modelo de Prevención de Delitos”, en adelante también “MPD”.

La Ley N°20.393 innova en la tradición jurídica chilena y su origen debe buscarse en las adecuaciones legales que el país realizó para su ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Esta Ley N°20.393 implica una nueva forma de concebir la gestión de las empresas, así como también conlleva una innovación en la manera de establecer las relaciones entre altos ejecutivos y empleados, y de vincularse con los consumidores, competidores, proveedores y autoridades. Todo esto puede resumirse en una sola palabra: **“Compliance”**.

Compliance alude a la sujeción de la empresa, sus directores, ejecutivos y trabajadores, a estándares éticos y legales que exigen de todos ellos una conducta vigilante y proactiva en la detección de conductas inadecuadas, incorrectas o ilegales que pongan en riesgo a la compañía, tanto desde el punto de vista operacional y financiero, como desde el punto de vista reputacional.

La experiencia internacional demuestra que el Compliance es cada día es más imprescindible para las compañías. En BH Compliance hemos entendido que la Ley N°20.393 ha significado una gran oportunidad para el país, dado que ha permitido a las empresas el ir tomando consciencia de la existencia y necesidad de tener un Programa de

Compliance. En este marco buscamos llevar a cabo nuestra misión: Certificamos Integridad Corporativa en el tiempo.

2. Acerca del Reglamento Interno: Objetivos, Redacción, Supervisión y Vigencia

Este Reglamento Interno contiene la normativa interna de BH Compliance y que, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°302 de fecha 25 de enero de 2011 dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero, también "CMF", abarca, entre otras, las siguientes materias:

- La Identificación de las personas a cargo de la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el Reglamento Interno.

– Identificación de las personas a cargo de la supervisión del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno.

– Normas, políticas y procedimientos que regulen el actuar de quienes desempeñen funciones relacionadas con el Proceso de Certificación que realiza BH Compliance, que garanticen que éstos ejercerán correctamente las tareas que les son encomendadas.

– Normas, políticas y procedimientos que aborden los potenciales conflictos de interés que puedan surgir de los distintos servicios o actividades realizadas por BH Compliance o su personal, que puedan afectar su objetividad o la calidad de la evaluación o certificación de sus clientes.

– Normas, políticas y procedimientos que tengan por objeto que BH Compliance, sus socios y personal, cumplan las disposiciones legales, administrativas y aquellas establecidas en el presente Reglamento.

I. Disponibilidad:

Este Reglamento Interno, estará en todo momento actualizado y a disposición del público general, en la oficina principal de BH Compliance, repositorio de información digital y en el sitio Web de ésta: <https://www.bh-compliance.com/>.

II. Elaboración y supervisión:

La elaboración y mantención de las normas de este Reglamento Interno está a cargo de un Comité de Gerentes compuesto por la Directora Ejecutiva, el Gerente Legal y Compliance y el Subgerente Legal y Compliance. Ahora bien, siempre se requerirá de la aprobación final de la Directora Ejecutiva. El Comité de Gerentes está también encargado de supervisar directamente el cumplimiento del Reglamento Interno por parte de los empleados de la empresa que se desempeñan en las correspondientes áreas. La responsabilidad última sobre la supervisión del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno recae sobre la Directora Ejecutiva.

Este documento no pretende cubrir todas las contingencias que se pueden presentar en cada trabajo. Por ello, la actitud profesional de cada miembro de la empresa, la comunicación fluida entre ellos y las capacitaciones internas son la mejor política para asegurar la buena calidad de nuestros servicios y el apego a nuestros valores.

III. Vigencia:

El presente Reglamento Interno se encuentra vigente desde la constitución de la Certificadora y considera las modificaciones más recientes impartidas por BH Compliance.

Ha sido adoptado por BH Compliance y, asimismo, difundido a todos los integrantes de nuestro equipo de trabajo.

3. BH Compliance

I. Constitución:

BH Compliance SpA, en adelante también la “Certificadora”, es una sociedad cuya escritura de constitución fue otorgada con fecha 23 de Junio de 2010 ante el Notario

Público de Santiago don René Benavente Cash, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 31617 número 21785 del año 2010 y publicada en el Diario Oficial en su edición del día 29 de Junio de 2010.

II. Domicilio:

Estamos domiciliados en la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en Avenida Presidente Riesco N°5561, oficina 902.

III. Giro:

El giro de BH Compliance es certificar la adopción e implementación de programas Compliance los cuales abarcan temáticas de anticorrupción (en sentido amplio) y, especialmente, respecto de los modelos de prevención de delitos en conformidad con los requisitos de la Ley N°20.393. Ello implica la realización de una revisión de los antecedentes legales, políticas y/o procedimientos y el desarrollo de auditorías de cumplimiento.

IV. Incompatibilidad de servicios:

En concordancia con Título III de la NCG N°302, las entidades certificadoras no podrán prestar los servicios de certificación a los que hace referencia el artículo 4°, letra b), número 4) de la Ley N°20.393,¹ a las siguientes personas jurídicas:

¹ b) Las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su modelo de prevención de delitos. En el certificado constará que dicho modelo contempla todos los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) anteriores, en relación a la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica.

Los certificados podrán ser expedidos por empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo u otras entidades registradas ante la Superintendencia de Valores y Seguros -actual CMF- que puedan cumplir esta labor, de conformidad a la normativa que, para estos efectos, establezca el mencionado organismo fiscalizador.

- a) A la misma persona jurídica a la que la entidad certificadora, o una relacionada a ésta, le prestó servicios de asesoramiento o consultoría para efectos del diseño o implementación de su modelo de prevención de delitos;
- b) A las personas jurídicas que integran el grupo empresarial al que pertenece la persona jurídica a la que la entidad certificadora prestó servicios de asesoramiento o consultoría para efectos del diseño o implementación de su modelo de prevención de delitos;
- c) A las personas jurídicas integrantes del grupo empresarial al que la entidad certificadora pertenece. Los conceptos de grupo empresarial y relacionada a una entidad, se encuentran definidos en los artículos 96 y 100 de la Ley de Mercado de Valores, respectivamente.

En esta dirección, BH Compliance desarrollará las actividades descritas en el giro expresado en el numeral anterior, focalizando su actividad a la certificación de modelos de prevención de delitos, descartándose la posibilidad de llevar a cabo la implementación o labores de asesoramiento en la implementación de sistemas de prevención de delitos.

En el mismo sentido, se encuentra estrictamente prohibido el que se desarrolle una certificación a una persona jurídica que real o potencialmente se relacione con esta certificadora, en los términos prescritos en dicho cuerpo legal.

Finalmente, se hace presente que en todo Certificado emitido por BH Compliance se incluye declaración de incompatibilidad de servicios, en concordancia con lo prescrito en el Título V. de la NCG N°302.

4. Nuestra Misión: Certificamos Integridad Corporativa

Nuestro objetivo principal es realizar una evaluación objetiva, transparente e independiente respecto de los programas de Compliance, especialmente de los modelos de prevención de delitos, Ley N°20.393.

La certificación acredita que la empresa cumplió sus deberes de **supervigilancia y dirección**, impuestos por la Ley N°20.393, al adoptar e implementar un Modelo de Prevención de Delitos, ya que éste posee, en todos sus aspectos significativos, los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 4° de dicha Ley, en relación con la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica respectiva.

La certificación se efectúa sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°20.393, las normas impartidas por la CMF y los criterios de evaluación aplicados por BH Compliance.

Los profesionales de BH Compliance cuentan con una destacada formación en el área de su especialidad, así como con estándares éticos-profesionales que aseguran un desempeño de excelencia en sus labores. El desempeño de los profesionales de BH Compliance es objeto de un continuo proceso de calificación, a cargo de cada una de las gerencias de área, de cuyo resultado satisfactorio depende la concesión de beneficios y la posibilidad de desarrollar una carrera profesional al interior de la organización.

Nos preocupamos de certificar que los programas o modelos implementados por las empresas, se adapten a sus necesidades específicas y efectivamente mitiguen los posibles riesgos a los que se ven enfrentadas las compañías.

5. Nuestra Metodología

La metodología utilizada del Proceso de Certificación se divide en dos grandes procesos:

I. Proceso de Certificación:

- (i) Etapa de Diagnóstico o Setup;
- (ii) Etapa de Cumplimiento;
- (iii) Etapa de Certificación y emisión del Certificado.

II. Proceso de Monitoreo Continuo.

Consta de cuatro Seguimientos, que consideran la entrega de cuatro Reportes del MPD y, paralelo a esto, la realización de pruebas de cumplimiento a través de la Plataforma de BH Compliance.

Ambos procesos serán descritos en el Anexo N°2 del Reglamento.

6. Nuestros Valores, Normas y Políticas.

En BH Compliance tenemos la convicción que quienes somos, nuestro giro y la misión que tenemos nos obligan a ser un referente de buena reputación y apego a la ética y la Ley. Todo colaborador de BH Compliance tienen pleno conocimiento de que, como entidad Certificadora, somos depositarios de la fe pública, por lo que se debe mantener el respeto, credibilidad, integridad y valores organizacionales.

Nuestros valores, normas y políticas regulan el actuar de quienes desempeñan funciones relacionadas con el proceso de Certificación de BH Compliance, garantizando que ejercerán correctamente las tareas que les son encomendadas. Buscan también evitar conflictos de interés, así como que la entidad y su personal cumplan las disposiciones legales y administrativas.

BH Compliance ha implementado un Código de Conducta, en el cual se encuentran descritos y ampliados los conceptos anteriormente enunciados. Dicho documento se deberá comprender incorporado al presente Reglamento.

I. Respeto a la normativa vigente:

BH Compliance, todos los colaboradores tienen el deber de actuar con estricto apego a las disposiciones legales, especialmente respecto de aquellas establecidas en la Norma de Carácter General N°302 de 2011 de la CMF. Para estos efectos, nuestro equipo de trabajo está conformado por profesionales de diferentes disciplinas, capacitados y en constante actualización de sus conocimientos.

II. Nuestro Equipo:**A. Selección y contratación de personal:**

Para la selección de personal se llevará a cabo un proceso a definirse en atención al cargo que se trate. Este procedimiento siempre contará con la realización de entrevistas laborales por parte del Subgerente y Gerente Legal y Compliance, y podrá incluir también la realización de un examen psicológico en caso de ser necesario.

Para la contratación se solicitarán los antecedentes de identificación básicos para la construcción de un contrato, incluyendo el nombre; RUT; profesión; AFP; e Isapre del colaborador. La suscripción de dicho contrato incluirá la entrega del presente Reglamento Interno, junto con las demás declaraciones a las que se hará mención en las secciones correspondientes. También se incluirá una cláusula de confidencialidad atendida la sensibilidad de la información con la que tratará el colaborador en cuestión.

Finalmente, se desarrollará una evaluación de desempeño de forma anual.

B. Comportamiento ético:

Nuestra conducta y las decisiones que tomamos deben sustentarse en sólidos principios éticos. Sabemos que la reputación es nuestro principal activo y nuestro proyecto es a largo plazo. Nos empeñamos en hacer lo correcto.

Cultivamos un ambiente de trabajo con respeto a los derechos de las personas y propiciamos el desarrollo humano y profesional de nuestro equipo.

Nos comportamos como buenos ciudadanos, respetuosos de la normativa y colaboradores con la autoridad. Rechazamos la corrupción en cualquiera de sus formas.

Nuestros servicios los prestaremos responsablemente y en forma oportuna, teniendo en claro que de nosotros depende velar porque los programas de Compliance de las empresas que certificamos sean adecuados para la prevención de los delitos o

infracciones que se trate. Respecto de los modelos de prevención de delitos, nos referimos a aquellos delitos contenidos en el artículo 1° de la Ley N°20.393, de acuerdo con las circunstancias de la empresa y el mercado en que se desempeña.

III. Capacitaciones e inducciones:

BH Compliance realizará al menos una capacitación anual, la cual podrá abordar temáticas referentes a la legislación atinente, como a la metodología interna. Por este motivo, su contenido podrá variar según las necesidades que se detecten.

Sin perjuicio de lo anterior y por la naturaleza de las temáticas abordadas, será imprescindible el promover y proveer una capacitación constante y regular que se construye desde el día a día de la compañía. Por ello, se efectuarán capacitaciones regularmente a los colaboradores sobre diversas materias legales, técnicas y de procedimientos, sin perjuicio de que cada profesional debe ser activo en su formación y actualización.

Finalmente, cada vez que se incorpore un nuevo colaborador a la compañía, se procederá a la realización de un programa de inducción que considera tanto una introducción a la Ley N°20.393 y legislación relacionada; NCG N°302 de la CMF; metodología interna para los distintos Procesos de Certificación; y el contenido del presente Reglamento.

IV. Relaciones con proveedores, prestadores de servicios y colaboradores:

Buscamos relacionarnos con personas y empresas con quienes tener relaciones basadas en profesionalismo, ética y respeto, rechazando terminantemente la corrupción en cualquiera de sus formas.

En nuestras relaciones con proveedores, se considerará siempre la suscripción de un contrato, por medio del cual se registrarán de común acuerdo los términos que conducirán la relación entre las partes.

V. Relaciones con nuestros clientes:

BH Compliance certificará los Modelos de Prevención de Delitos de empresas orientadas a realizar su giro en forma ética y a ser parte de la sociedad en cuanto buenos ciudadanos corporativos. Nos abstendremos de prestar servicios a clientes potenciales o existentes si detectamos que realizan actividades ilícitas.

A. Independencia de criterio e incompatibilidad de servicios:

BH Compliance no tiene ningún vínculo ni relación de subordinación o control con sus clientes, y las certificaciones que realiza son incompatibles con prestar al mismo cliente servicios de asesoramiento o consultoría para efectos del diseño o implementación de su Modelo de Prevención de Delitos, ni de ninguna otra empresa del mismo grupo empresarial, razón por la cual está en capacidad de desarrollar su gestión con total independencia y autonomía.

Lo anterior va en directa relación con lo prescrito en la Sección III, “De la incompatibilidad de Servicios”, de la Norma de Carácter General N°302 dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, lo cual ha sido expuesto como parte del presente Reglamento en su título VIII del numeral 3.

B. Conflictos de interés con clientes:

Se ha propuesto una regulación respecto de los actuales o potenciales conflictos de interés a generarse entre BH Compliance y sus clientes o con cualquier tercero. Los lineamientos se han descrito en la “Política de Conflicto de Interés” implementada al efecto.

VI. Conflictos de interés:

BH Compliance ha desarrollado una “Política de Conflicto de Interés” con el objeto de identificar y dar solución a los conflictos de interés que se puedan presentar en el desarrollo normal de las actividades, velando en todo momento por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley. Lo anterior, poniendo especial énfasis en las regulaciones normativas que rigen a las entidades Certificadoras de Modelos de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393.

Su objetivo específico consiste en establecer los lineamientos necesarios para identificar en forma oportuna potenciales o actuales situaciones de conflictos de interés, a fin de evitar su materialización, ya sea entre colaboradores de BH Compliance y funcionarios públicos, como también considerando a sus proveedores y clientes.

VII. Competencia:

Tenemos relaciones respetuosas y ajustadas a los preceptos de la Libre Competencia con nuestros competidores y demás personas con las que BH Compliance se relaciona.

VIII. Manejo de Información:**A. Confidencialidad y reserva de la información:**

Velamos por mantener la confidencialidad de la información que recibimos a propósito de los servicios de certificación que prestamos. Nuestra empresa mantiene una política de completa reserva sobre la información entregada por sus clientes y se compromete a no utilizar datos adquiridos en el curso de algún trabajo en beneficio propio o de terceros.

A su vez, el cliente deberá proporcionar a BH Compliance toda la información y documentación de que disponga y que le sea solicitada por ésta para el desempeño de la labor contratada. La información incluye, pero no se limita a, documentos, reuniones y entrevistas. El cliente se responsabiliza por la oportunidad, veracidad y exactitud de la información remitida a BH Compliance, así como de la información proporcionada en las reuniones celebradas.

El envío de la información antes mencionada se hará considerando que todo contrato celebrado entre BH Compliance y un Cliente incluirá una Cláusula de Confidencialidad como parte integrante de su contenido. En dicha cláusula se regulará formalmente el tratamiento y manejo de la información confidencial intercambiada con el Cliente.

Asimismo, en los contratos con colaboradores y proveedores, BH Compliance incluirá una cláusula de confidencialidad en la que se regulará formalmente el tratamiento y manejo de la información confidencial.

B. Custodia:

Dicha información será respaldada en los servidores de BH Compliance al menos por el plazo de 10 años, según se exige en la NCG N°302 de la CMF.

IX. Cumplimiento.

La infracción a los valores que forman parte de la misión de BH Compliance implica el inmediato término de la relación laboral o contractual respectiva.

X. Información sobre las personas jurídicas certificadas.

BH Compliance remitirá anualmente a la CMF la información sobre las personas jurídicas certificadas. Según la normativa dictada por esa entidad, la información deberá incluir, a lo menos, una identificación de la persona jurídica, su fecha de certificación y el período de vigencia del Certificado.

Esta información estará referida al año calendario anterior al de su envío a la CMF, y su remisión deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo de cada año.

ANEXO N°1: APROBACIÓN.

El presente Reglamento Interno de Normas, Políticas y Procedimientos de BH Compliance, ha sido aprobado por su Directora Ejecutiva, doña Susana Sierra Lewin, quien suscribe a continuación.



Firma: _____ Fecha: 01.02.2023

ANEXO N°2: METODOLOGÍA INTERNA.**I. Proceso de Certificación:**

Esta Etapa tiene por objetivo indicar el nivel de adecuación del programa de Compliance, evidenciando el grado de cumplimiento y la mitigación de riesgos, para cerrar brechas que puedan existir. Se considera la emisión de tres entregables:

1. Informe de Diagnóstico o Setup: consiste en una análisis teórico-formal sobre las políticas y/o procedimientos de la compañía, poniendo especial énfasis en la matriz de riesgo, en busca de controles o medidas que permitan la prevención de los delitos, infracciones o incumplimientos internos, que se analicen en el contexto de la certificación que se trate.
2. Informe de Cumplimiento: consiste en la evaluación práctica, a través de la aplicación de pruebas de cumplimiento, con el objeto de determinar si los controles incorporados en las políticas y/o procedimientos de la compañía, efectivamente se aplican en la práctica.
3. Informe de Certificación y emisión del Certificado: consiste en un resumen del proceso llevado a cabo. En este contexto, si se hubieran encontrado brechas, sea por falta o insuficiencia de controles, según el análisis de las políticas y/o procedimientos, o bien, por la falta de aplicación de dichos controles en la práctica, se podrán comprometer planes de acción a ser implementados por el Cliente, de manera que dichas brechas puedan ser corregidas. Con ello se emitirá un Certificado, ahora bien, si es que se hubiesen comprometido planes de acción, deberá entenderse que su validez se supeditará al cumplimiento de dichos compromisos.

II. Proceso de Monitoreo Continuo:

El Monitoreo Continuo entrega una imagen clara respecto del funcionamiento del programa de Compliance y que durará dos años. Con esto se busca generar evidencia de que la empresa está haciendo todo lo posible por prevenir la corrupción (en sentido amplio). Para llevar a cabo lo anterior, se llevará a cabo una planificación de pruebas de auditoría a realizarse con una periodicidad mensual, que abarcará las distintas áreas de la compañía. Junto con lo anterior, se llevarán a cabo cuatro Seguimientos, lo cual incluye la entrega de los siguientes documentos:

1. Primer Reporte del MPD: consiste en un resumen sobre la situación actual del modelo de prevención de delitos del Cliente. Dependiendo de la Etapa en la que se encuentre el cliente, podrá solicitarse que se envíe cierta documentación actualizada.
2. Segundo Reporte del MPD: se presentará el resultado de las pruebas de auditoría llevadas a cabo en el primer año de monitoreo.
3. Tercer Reporte del MPD: se realiza una auditoría legal.
4. Cuarto Reporte del MPD y Recertificación: se presentará el resultado de las pruebas de auditoría llevadas a cabo en el segundo año de monitoreo.

Durante toda la Etapa de Monitoreo y al inicio de cualquiera de los Seguimientos antes mencionados, se analizará si el Cliente ha subsanado o avanzado con la implementación de los planes de acción que haya comprometido, o bien, que se asuman nuevos compromisos si se mantuvieran estas brechas o detectaren nuevas.

III. Plataforma BH Compliance:

Para el desarrollo de ambos Procesos, se utilizará como soporte una plataforma de propiedad de BH Compliance, por medio de la cual se facilitará la comunicación con el

Cliente, como también la gestión de la información que se solicite. En esta plataforma, se dejará a disposición la información relativa a los procesos y, en específico, al resultado de las pruebas de nuestros Clientes. Sin embargo, no se almacenará evidencia o documentación concreta, ya que dicha información se alojará en los servidores de BH Compliance.

Asimismo, BH Compliance contará con el Sello Blockchain, por medio del cual se dejará registro, a disposición en cualquier parte del mundo, sobre el contenido de la información resguardada en nuestros servidores.

**ANEXO 3° - REGLAMENTO INTERNO DE NORMAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
DE BH COMPLIANCE.**

Por medio del presente, yo [_____],
[_____], declaro que he recibido y leído el Reglamento Interno de Normas
Políticas y Procedimientos de BH Compliance, aceptando todos sus términos.

Se recuerda que el presente Reglamento se encuentra a disposición del personal en la
carpeta "Políticas Internas BH" y en la página web de BH Compliance.

Firma: _____ Fecha: _____